CONTRATO ABIERTO Nº 19/2012

Entre la **SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES** denominada en adelante la **SEPRELAD**, con domicilio en la avenida Federación Rusa y Cabo 1° Marecos, edificio del Banco Central del Paraguay (BCP), sector cultural, representada en este Acto por su Ministro – Secretario Ejecutivo, **OSCAR BOIDANICH FERREIRA**, con Cedula de Identidad N° 619.890, la Secretaria General, **VICTORINA GENES VILLALBA**, con Cedula de Identidad N° 1.098.114 y la Directora General de la Dirección de Administración y Finanzas, **RAQUEL. C. CUEVAS ARZAMENDIA**, con Cedula de Identidad 1.935.072 y la Firma **SERVISYS S.R.L.** con Registro Único del Contribuyente (RUC) Nº 80003583-6, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, con domicilio en Cerro Corá N° 1671, ciudad de Asunción, representada en este Acto por **MARIA ESTER TRIGUIS GONZALEZ**, con Cedula de Identidad N° 440.443, en calidad de Socio Gerente, convienen en celebrar el presente Contrato Abierto, de conformidad al procedimiento de Contratación Directa N° 20/2012 "Servicios de Courrier" y bajo las condiciones que se establecen en las siguientes Cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen LA SEPRELAD y EL PROVEEDOR, con relación a los servicios de retiro y entrega de correspondencia que serán realizados por el PROVEEDOR a LA SEPRELAD, de acuerdo al Contrato y demás documentos del mismo y a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Los documentos del contrato son los siguientes:

a) El presente texto del Contrato

b) La Carta de Invitación y sus Anexos del llamado Contratación Directa N° 20/2012

c) La Resolución de Adjudicación N° 425/2012 del 04/12/2012

e) La oferta y demás documentos enviados por el PROVEEDOR

Los documentos del Contrato tienen como fin específico señalar a las partes las modalidades de ejecución del Servicio adquirido, y estas se obligan a respetarlas. En el caso de existir discrepancias o diferencias entre las Cláusulas de este Contrato y los demás documentos que integran el mismo, prevalecerá el orden de relación establecido en el párrafo anterior.

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DEL SERVICIO Y NORMAS OPERATIVAS.

Los servicios deben estar en todo de acuerdo con las disposiciones establecidas en el presente contrato, así como en la Oferta y demás documentos remitidos por el PROVEEDOR, de acuerdo a dichos documentos comprende la provisión de los servicios de retiro de correspondencias de las oficinas de la SEPLRELAD, reembalarlo, lacrarlo y trasladarlo al destino indicado.

El PROVEEDOR deberá proporcionar maletines (malotes) con precintas numeradas para aquellas documentaciones de carácter reservado.

El PROVEEDOR, garantiza la ejecución calificada de los servicios solicitados. El incumplimiento de esta garantía será causante de rescisión de contrato.

SERVISYS S.R.L.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO CONTRACTUAL

El PROVEEDOR se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la SEPRELAD, a los servicios objeto del presente Contrato desde la firma del presente contrato por doce (12) meses.

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO

Para fines de este Contrato se conviene en establecer que el valor máximo es de **Gs. 30.000.000 (guaraníes treinta millones) y** el valor mínimo es de **Gs. 15.000.000 (guaraníes quince millones),** por 12 (doce) meses de servicios, con los siguientes costos unitarios:

Descripción	Unidad de Medida	Precio Unitario IVA incluido
Envío de correspondencia cerrada hasta un kilo en la ciudad de Asunción	Unidad	22.000
Adicional por cada 1/2 kilo de correspondencia cerrada en la ciudad de Asunción	Unidad	550
Envío de correspondencia cerrada hasta un kilo en ciudades circunvecinas a Asunción	Unidad	38.500
Adicional por cada 1/2 kilo de correspondencia cerrada en ciudades circunvecinas a Asunción	Unidad	660
Envío de correspondencia cerrada hasta un kilo en Ciudad del Este	Unidad	33.000
Adicional por cada 1/2 kilo de correspondencia cerrada en Ciudad del Este	Unidad	660
Envío de correspondencia cerrada hasta un kilo en la ciudad de Santa Rita	Unidad	38.500
Adicional por cada 1/2 kilo de correspondencia cerrada en la ciudad de Santa Rita	Unidad	880
Envío de correspondencia cerrada hasta un kilo en la ciudad de Pedro Juan Caballero	Unidad	33.000
Adicional por cada 1/2 kilo de correspondencia cerrada en la ciudad de Pedro Juan Caballero	Unidad	770
Envío de correspondencia cerrada hasta un kilo en la ciudad de Encarnación	Unidad	33.000
Adicional por cada 1/2 kilo de correspondencia cerrada en la ciudad de Encarnación	Unidad	660
Envío de correspondencia cerrada hasta un kilo en la ciudad de Saltos del Guaira	Unidad	49.500
Adicional por cada 1/2 kilo de correspondencia cerrada en la ciudad de Saltos del Guaira	Unidad	880
Envío de correspondencia cerrada hasta un kilo, servicio diferencial dentro de un horario dado o para entrega personalizada, en la ciudad de Asunción	Unidad	44.000
Adicional por cada 1/2 kilo de correspondencia cerrada, servicio diferencial dentro de un horario dado o para entrega personalizada, en la ciudad de Asunción	Unidad	550
Envío de correspondencia cerrada hasta un kilo, servicio diferencial dentro de un horario dado o para entrega personalizada, en ciudades circunvecinas a Asunción	Unidad	55.000

SERVISYS S.R.L.

Adicional por cada 1/2 kilo de correspondencia cerrada, servicio diferencial dentro de un horario dado o para entrega personalizada, en ciudades circunvecinas a Asunción	Unidad	550
Envío de correspondencia cerrada hasta un kilo, servicio diferencial dentro de un horario dado o para entrega personalizada, en Ciudad del Este	Unidad	110.000
Adicional por cada 1/2 kilo de correspondencia cerrada, servicio diferencial dentro de un horario dado o para entrega personalizada, en Ciudad del Este	Unidad	550
Envío de correspondencia cerrada hasta un kilo, servicio diferencial dentro de un horario dado o para entrega personalizada, en la ciudad de Santa Rita	Unidad	115.500
Adicional por cada 1/2 kilo de correspondencia cerrada, servicio diferencial dentro de un horario dado o para entrega personalizada, en la ciudad de Santa Rita	Unidad	880
Envío de correspondencia cerrada hasta un kilo, servicio diferencial dentro de un horario dado o para entrega personalizada, en la ciudad de Pedro Juan Caballero	Unidad	115.500
Adicional por cada 1/2 kilo de correspondencia cerrada, servicio diferencial dentro de un horario dado o para entrega personalizada, en la ciudad de Pedro Juan Caballero	Unidad	770
Envío de correspondencia cerrada hasta un kilo, servicio diferencial dentro de un horario dado o para entrega personalizada, en la ciudad de Encarnación	Unidad	110.000
Adicional por cada 1/2 kilo de correspondencia cerrada, servicio diferencial dentro de un horario dado o para entrega personalizada, en la ciudad de Encarnación	Unidad	660
Envío de correspondencia cerrada hasta un kilo, servicio diferencial dentro de un horario dado o para entrega personalizada, en la ciudad de Saltos del Guaira	Unidad	148.500
Adicional por cada 1/2 kilo de correspondencia cerrada, servicio diferencial dentro de un horario dado o para entrega personalizada, en la ciudad de Saltos del Guaira	Unidad	880
Servicio urbano en la ciudad de Asunción con volumen de 1 a 15	Unidad	22.000
Servicio urbano en la ciudad de Asunción con volumen de 16 a 25	Unidad	22.000
Servicio urbano en la ciudad de Asunción con volumen de 26 a 45	Unidad	19.800
Servicio urbano en la ciudad de Asunción con volumen de 46 a 60	Unidad	16.500
Servicio urbano en la ciudad de Asunción con volumen de 61 a 80	Unidad	13.200
Servicio urbano en la ciudad de Asunción con volumen de 81 a 100	Unidad	11.000
Servicio urbano en la ciudad de Asunción con volumen de 101 a 200	Unidad	9.900
Servicio urbano en la ciudad de Asunción con volumen de 201 a 500	Unidad	8.800
Servicio urbano en la ciudad de Asunción con volumen de más de 500	Unidad	8.800

SERVISYS S.R.L.

La SEPRELAD estará obligado al pago por los servicios realizados efectivamente hasta el límite estipulado, no así saldos remanentes de la línea de crédito en caso de no usufructo.

En la oferta presentada se comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el PROVEEDOR en la ejecución del contrato y son los precios que se considerarán para las facturaciones correspondientes. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del PROVEEDOR, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme lo previsto en este contrato.

CLÁUSULA SEXTA: REAJUSTE DE PRECIOS

Los precios unitarios serán reajustables, en la medida que durante su ejecución exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo.

Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los servicios aún no proveídos; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los ya fueron proveídos antes de la verificación del reajuste.

Los Precios Unitarios del Contrato, estará determinado por la siguiente fórmula:

P = Po x C/Co

Donde:

P = Precio Reajustado.

Po = Precio Original de la oferta.

C = Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente al día anterior de la emisión de la factura.

Co= Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente a la fecha de Apertura de sobre-ofertas.

CLAUSULA SÉPTIMA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en la partida: tipo 1 Programa 015 Sub 00 Pry 00 obj 220 FF 10 OF 1 Dpto. 99 del Presupuesto General de Gastos de la del ejercicio Año 2012, determinado en la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria N° 1697/2012.

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) año 2012 N° 233.456, de carácter plurianual.

La continuidad en el ejercicio año 2013 está supeditada a la aprobación de los recursos presupuestarios y a la aprobación del plan financiero correspondiente.

CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO

Los pagos se harán en forma parcial, abonando la totalidad de cada factura comercial, en la medida en que vayan prestando los servicios dentro del plazo de 60 (sesenta) días a partir de la fecha de presentación de la factura, vía acreditación en Cuenta Bancaria, ajustándose al Plan Financiero establecido por el Ministerio de Hacienda para la SEPRELAD.

SERVISYS S.R.L.

De cada factura presentada se efectuará un descuento del 0. 4% (cero punto cuatro por ciento), en concepto de contribución sobre Contratos Suscritos, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 41 de la Ley N° 2051/2003 y la Ley N° 3439 que la modifica parcialmente

CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Para garantizar el fiel cumplimiento de todas las estipulaciones del Contrato, el PROVEEDOR deberá entregar a la SEPRELAD, a más tardar dentro de los diez días calendarios siguientes a la firma del presente contrato, una garantía de fiel cumplimiento, del diez (10%) por ciento del monto total del contrato, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales, en forma de DECLARACION JURADA, desde la fecha de la firma del presente por un periodo de trece (13) meses.

CLÁUSULA DECIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.

Serán causales de rescisión del Contrato las indicadas seguidamente:

a) Por incumplimiento del PROVEEDOR.

b) Por quiebra o insolvencia del PROVEEDOR

c) Por fraude o colusión debidamente comprobada del PROVEEDOR, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.

e) Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley Nº 2051/2003

Si la SEPRELAD decidiese rescindir el Contrato por culpa del PROVEEDOR, notificará dicha determinación al mismo, dentro de los quince días calendarios a aquel en que se hubiese agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo que establece la Ley N° 2051/2003, debiendo en este caso hacerse efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato. Determinada la rescisión, las partes procederán a elaborar el estado de cuentas que contabilizará la parte de los servicios efectuados, indemnizaciones y cualquier otro rubro que establezca el saldo final entre las partes.

El pago restante del estado de cuentas será hecho por la parte deudora dentro de los 60 (sesenta) días calendarios siguientes a la fecha de dicho estado de cuentas.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA SEPRELAD

Habrá lugar a la rescisión del Contrato por responsabilidad de la SEPRELAD; por incumplimiento de las responsabilidades contractuales por más de 90 (noventa) días calendario. Si el PROVEEDOR decidiese obtener la rescisión del Contrato por el motivo señalado precedentemente, deberá notificar a la SEPRELAD, la cual, dentro del plazo de 15 (quince) días calendario deberá pronunciarse.

De ser aceptada la rescisión, esta surtirá efecto de inmediato: de ser rechazada, se recurrirá ente los Tribunales de la ciudad de Asunción.

Determinada la rescisión, se procederá según lo establecido en la última parte de la Cláusula anterior.

SERVISYS S.R.L.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FUERZA MAYOR

EL PROVEEDOR Y LA SEPRELAD estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causa atribuida a fuerza mayor.

Para los fines de este Contrato, se considerarán casos de fuerza mayor los que como por ejemplo, pero no limitativamente, se detallan:

a) Guerra mundial u hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil o insurrecciones internas en el país.

b) Huelgas generales, actos de sabotaje debidamente demostrado por el estamento judicial, a infraestructuras o materiales del PROVEEDOR y que sean para los servicios licitados, maniobras terroristas denunciadas y corroboradas en el área de trabajo.

Al producirse un caso de fuerza mayor, la parte afectada deberá comunicar a la otra de inmediato, dentro del plazo de 10 (diez) días calendarios, aportando las fundamentaciones y las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos para ello.

En los casos mencionados en esta cláusula, los periodos de ejecución de los servicios, serán aplazados y/o anulados por el tiempo equivalente al número de días transcurridos en el caso de fuerza mayor.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una impugnación instaurada en contra del procedimiento y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, sin responsabilidad alguna para los Contratantes, **salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.**

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2051.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje, salvo que se establezca que no pueden ser objeto de Arbitraje, conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

Vº Bº DIRECCIÓN GENERAL DE SECRETARÍA JURÍDICA

SERVISTS S.R.L.

EN FE DE LO CUAL, LA SEPRELAD Y EL PROVEEDOR, actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman el presente Contrato, constituido por siete (7) páginas y de los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda, en tres (3) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 10 días del mes de diciembre del año dos mil doce.

MARIA ESTER TRIGUIS GONZÁLEZ
Socio – Gerente
SERVISYS S.R.L.

VICTORINA GENES
Secretaria General
SEPRELAD

SERVISYS S.R.L.

RAQUEL CUEVAS A.
Directora General
Dirección de Administración y Finanzas
SEPRELAD

OSCAR BOIDANICH FERREIRA
Ministro – Secretario Ejecutivo
SEPRELAD